



**DIRECCIÓN NACIONAL
DE DERECHO DE AUTOR**

Unidad Administrativa Especial
Ministerio del Interior

RESOLUCIÓN NÚMERO 326

Noviembre 26 de 2019

**POR MEDIO DE LA CUAL JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA EL
ARRENDAMIENTO DE UN BIEN INMUEBLE**

**LA DIRECTORA GENERAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR**

En ejercicio de las facultades legales que le confiere el artículo 5 del Decreto 2041 de 1991, el artículo 3 del Decreto 4835 de 2008 adicionado por el Decreto 1873 de 2015, el literal h del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y el Artículo 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Nacional de Derecho de Autor, Unidad Administrativa Especial, adscrita al Ministerio del Interior, creada por el Decreto 2041 de 1991, a su vez modificado por los Decretos 4835 de 2008 y 1873 de 2015, con personería jurídica, autonomía administrativa y presupuestal; es la autoridad administrativa competente en el tema del derecho de autor y los derechos conexos en nuestro país. Sus funciones principales se enmarcan, entre otras, en el Registro Nacional de las obras literarias y artísticas, producciones e interpretaciones y actos jurídicos y contratos relacionados con el derecho de autor y los derechos conexos.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 2041 de 1991 y el numeral 2 del artículo 3 del Decreto 4835 de 2008, la Directora General de la Dirección Nacional de Derecho de Autor, en adelante DNDA, está facultada para establecer las pautas que propendan por un mejor desarrollo de las actividades propias de la DNDA, de conformidad con su organización y funciones.

Que la DNDA es la autoridad administrativa competente en el tema del derecho de autor y los derechos conexos en nuestro país. Sus funciones principales se enmarcan, entre otras, en el Registro Nacional de las obras literarias y artísticas, producciones e interpretaciones y actos jurídicos y contratos relacionados con el derecho de autor y los derechos conexos.

Que la Dirección Nacional de Derecho de Autor, creó el Centro de Conciliación y arbitraje "Fernando Hinestrosa", mediante **Resolución número 0271 del 20 de abril de 2012**, para lo cual se construyeron las salas de conciliación y arbitraje, fue necesario liberar espacio en el piso 17 del ECCI donde funciona la Entidad, debiendo retirar el archivo de gestión de las instalaciones, situación que permite evidenciar la necesidad de que tiene de contar con un espacio exclusivo para mantener de manera definitiva el archivo de gestión en un lugar cercano a la DNDA, porque es el producto del desarrollo de su actividad misional y administrativa y requiere continuar con la organización, consulta y almacenamiento por el tiempo que se defina en las Tablas de Retención Documental.

Que en la actualidad la DNDA tiene conservados y organizados los archivos de gestión en el sótano 3, depósito S3-02 los cuales se encuentran empacados en cajas para archivo inactivo referencia X-200 almacenados por dependencias y por año y se dispone de un listado en Excel, donde se asigna un número a cada carpeta con el nombre del expediente para ubicarlo cuando se requiera consultarlo y tener la disponibilidad de respuesta oportuna a los requerimientos de los usuarios de la entidad y de los entes de control. Adicionalmente, el depósito S3-P3116 se encuentran materiales y bienes propiedad de la Entidad.

Continuación de la resolución por medio de la cual se justifica una contratación directa para el arrendamiento de un bien inmueble

Que en atención al objeto del contrato, modalidad de contratación y necesidad de requerir el servicio de almacenamiento y custodia de manera continua los 365 días del año, previa solicitud de una vigencia futura, se recibió comunicación escrita expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público radicada por el Ministerio con el No. 2-2019-032045 y por la DNDA bajo el No. 1-2019-851512 de la DNDA de fecha 29 de agosto de 2019 aprobando el cupo para adelantar el proceso contractual para garantizar los servicios de arrendamiento de bienes inmuebles identificados como S3-02 y S3-P3116 respectivamente.

Que de acuerdo con lo establecido en el literal i) del numeral 4º del artículo 2º de la ley 1150 de 2007, la modalidad de selección de contratación directa procede en los casos de arrendamiento o adquisición de inmuebles, el cual fue señalado de la misma manera en los artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto 1082 de 2015.

Que en el Estudio Previo del 15 de octubre de 2019, se justificó la escogencia de un contratista utilizando como modalidad de selección la Contratación Directa con el objeto de *“Arrendamiento de los depósitos S3-02 y S3-P3116 ubicados en la Calle 27A No. 13A-30 del Edificio Centro de Comercio Internacional de la ciudad de Bogotá, D.C., para uso exclusivo de la Dirección Nacional de Derecho de Autor con el fin de almacenar el archivo de gestión, documentos y materiales a cargo del almacén de la Entidad, garantizando su confidencialidad y conservación”*.

Que debido al objeto del contrato, modalidad de contratación y necesidad del arrendamiento de un espacio para almacenar y custodiar el archivo de gestión de la Dirección Nacional de Derecho de Autor, la DNDA en la vigencia 2019-2020 se suscribió el contrato de arrendamiento No. DNDA- 033-2018 con el **EDIFICIO CENTRO DE COMERCIO INTERNACIONAL P-H**, el cual se termina el próximo 30 de noviembre de 2019, razón por la cual es necesario contratar el arrendamiento de los depósitos S3-02 y S3-P3116, con el fin de almacenar el archivo de gestión, documentos, materiales y bienes de propiedad de la entidad, garantizando su confidencialidad y conservación, ya que la Entidad no cuenta con espacio disponible en las instalaciones para almacenar dicho material y contratar el referido arrendamiento, evita que se ponga en riesgo la seguridad del mismo, más aún cuando se han aunado muchísimos esfuerzos para lograr llegar al término de organización y seguridad con el cual cuenta este material en la actualidad.

Que para iniciar el proceso en la modalidad de Contratación Directa para el arrendamiento de los bienes inmuebles (depósitos) identificados como S3-02 y S2-P3116, se expidió el certificado de disponibilidad presupuestal No. 10519 del 9 de julio de 2019 por el rubro A-02-02-02-007 Servicios financieros y servicios de arrendamiento, por valor de **SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS (\$769.335) M/CTE** incluido I.V.A., expedido por la Subdirectora Administrativa de la Dirección Nacional de Derecho de Autor para cubrir el periodo comprendido entre el 01 y 31 de diciembre de 2019, y se tiene autorizada una vigencia futura por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público radicada por el Ministerio con el número 2-2019-032045 y por la DNDA con el No. 1-2019-85152 del 29 de agosto de 2019 en la cual se encuentra una suma asignada y aprobada para el presente proceso contractual por valor de **OCHO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS (\$8'462.685) M/CTE** incluido IVA., para la vigencia 2020 por concepto de arrendamiento de los depósitos ubicados en el Edificio Centro de Comercio Internacional, durante el periodo comprendido entre el 01 de enero al 30 de noviembre de 2020.

Que, en mérito de lo expuesto la Directora General

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. Declarar justificada, en las condiciones señaladas en la parte motiva de la presente resolución la celebración de un contrato de arrendamiento de inmuebles entre la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCION NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR** Nit. 800.185.929-2, y el **EDIFICIO CENTRO DE COMERCIO INTERNACIONAL P-H** Nit. 860.050.142-1, con fundamento en el literal i) del numeral 4º

Continuación de la resolución por medio de la cual se justifica una contratación directa para el arrendamiento de un bien inmueble

del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y en aplicación de lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto 1082 de 2015.

ARTICULO SEGUNDO: El objeto de la presente contratación es: “*Arrendamiento de los depósitos S3-02 y S3-P3116 ubicados en la Calle 27A No. 13A-30 del Edificio Centro de Comercio Internacional de la ciudad de Bogotá, D.C., para uso exclusivo de la Dirección Nacional de Derecho de Autor con el fin de almacenar el archivo de gestión, documentos, materiales y bienes propiedad de la Entidad, garantizando su confidencialidad y conservación*”.

ARTÍCULO TERCERO. El presupuesto oficial destinado para la presente contratación directa es la suma de **NUEVE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL VEINTE PESOS (\$9'232.020) M/CTE**, incluido IVA por el Rubro A-02-02-02-007, “*Servicios financieros y servicios de arrendamiento*” por el término de doce (12) meses comprendidos entre el 01 de diciembre de 2019 y 30 de noviembre de 2020, distribuidos de la siguiente manera: **1) VIGENCIA 2019.** DEPOSITO S3-02: Valor mensual **\$468.626**, DEPÓSITO S3-P3116 valor mensual **\$300.709** para un total en la vigencia 2019 de **SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS (\$769.335) M/CTE** incluido I.V.A., respaldados con el CDP 10519 del 9 de julio de 2019 expedido por la Subdirectora Administrativa para la vigencia 2019, es decir para el servicio que se reciba del 01 al 31 de diciembre de 2019, y **2) VIGENCIA 2020.** DEPOSITO S3-02 y DEPÓSITO S3-P3116 valor mensual de **\$ 468.626** y **\$300.709** respectivamente, para un valor total por once (11) meses de servicio comprendidos entre el 01 de enero y 30 de noviembre de 2020, respaldados con la autorización de vigencia futura radicada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público con número 2-2019-032045 y por la DNDA con el No. 1-2019-85152 del 28 de agosto de 2019 y autorización en SIIF No. 43719 por valor de **OCHO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS (\$8'462.685) M/CTE** incluido IVA.

ARTÍCULO CUARTO. Los estudios y documentos previos podrán ser consultados en la Sede de la Dirección Nacional de Derecho de Autor – Grupo de Compras, ubicada en la Calle 28 No. 13 A-15 Piso 17, de la ciudad de Bogotá, en la página web de la Entidad www.derechodeautor.gov.co y en el Portal Único de Contratación SECOP I.

ARTÍCULO QUINTO. - De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1, la presente Resolución deberá ser publicada en la página www.colombiacompra.gov.co

ARTÍCULO SEXTO. - La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá, D.C., a los veintiséis (26) días del mes de noviembre de 2019

LA DIRECTORA GENERAL

ORIGINAL FIRMADO POR LA SUSCRITA

CAROLINA ROMERO ROMERO